



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

MEMORÁNDUM

PARA INFORMACIÓN DE:

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura
CABA - Dr. Enzo Pagani

PRODUCIDO POR:

Autoridad de Aplicación Ley 4895

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

ASUNTO: Informe N° 2 - Autoridad de Aplicación Ley 4895 – Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales al 31/12/2015.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de remitirle el Informe Anual correspondiente a las Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales, al 31/12/2015, para su conocimiento.

La información suministrada abarca el funcionamiento del sistema legal durante todo el año 2015, e incluye las Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales del año 2014 (información al 31/12/2014 – con vencimiento el 30/06/2015).

Asimismo, dejo constancia que el presente informe se encontrará disponible en el sitio web institucional de esta Oficina, a la brevedad.

Saludos cordiales,

LSF

Dra. Miriam Mabel Ivanega
Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública
Consejo de la Magistratura-CABA

MEMO A de A N° 54/16



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

INFORME GENERAL N° 2 (AI 31/12/2015)
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGULADO POR LA LEY 4895
SEGUNDA ETAPA

DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES del año 2014 (VENCIMIENTO 30/06/2015)

I. INTRODUCCIÓN

Cabe aclarar que a lo largo de esta nueva etapa no existieron modificaciones en la normativa antes mencionada, por ello en este punto nos remitimos a lo expresado en el Informe Anual N°1.

II. PROCEDIMIENTO PARA RELEVAR Y SISTEMATIZAR INFORMACIÓN VINCULADA A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

En el marco de las facultades otorgadas por la Ley 4895 y a fin de contar con la información necesaria para controlar las presentaciones de las declaraciones y elaborar las nóminas correspondientes, las áreas de recursos humanos remitieron información, vinculada a los siguientes aspectos:

1. Nómina de Sujetos Obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales:

- Consejo de la Magistratura: Sra. Martha Eloisa Acosta González, funcionaria de la Dirección de Factor Humano de este Consejo - correo electrónico de fecha 8/07/15.

-Ministerio Público de la Defensa: Dr. Esteban Zuleta, Director de Recursos Humanos- correo electrónico de fecha 22/06/2015.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

-Ministerio Público Fiscal: Dra. María Victoria Finn, Nexo Institucional con esta Oficina - correo electrónico de fecha 19/06/2015 y Actuación N° 18.819/15 (adjuntó la nómina en un archivo Excell contenido en un dispositivo PEN DRIVE (15/07/2015).

-Asesoría General Tutelar: Dr. Federico Leiva - por disposición de la Dra. Mabel Bernardo, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales - correo electrónico de fecha 16/06/2015. Además por medio de la Nota AGT N° 656/15, se acompañó la citada nómina.

- Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: Dra. Viviana Seville Salas, titular de la Oficina de Legales - correo electrónico de fecha 23/06/2015.

Independientemente de ello, se cursaron Notas a efectos de que se informara sobre los sujetos obligados por el artículo 6 inciso g) de la Ley 4895:

- Dirección de Factor Humano del Consejo de la Magistratura (Nota A. de A. N°: 32/2015).
- Dr. Esteban Zuleta, Director de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Defensa (Nota A. de A. N°: 30/2015)
- Dra. María Victoria Finn, Nexo Institucional del Ministerio Público Fiscal con ésta Oficina (Nota A. de A. N°: 29/2015)
- Dr. Santiago Pablo Zalacaín, del Departamento de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar (Nota A. de A. N°: 31/2015).

2. Situaciones de licencias, adscripciones, comisiones de servicio, etc.

A fin de preparar la nómina del personal que no había dado cumplimiento en fecha con la presentación de declaraciones juradas, se requirió vía telefónica y correo electrónico a los responsables de las citadas oficinas, que suministraran datos acerca de los agentes que podían encontrarse de licencia (de diversa índole) y que por lo tanto podían estar eximidos, temporariamente, de la presentación.

Sobre ello, cabe indicar:

- Con respecto al Consejo de la Magistratura, se cursaron correos electrónicos con el Dr. Santiago Sluzewski Monti, quien remitió los informes de licencias y situaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

especiales, en respuesta a los pedidos enviados por esta Autoridad de Aplicación. (correos recibidos en fechas 13/08/2015, 20/08/2015 y 25/08/2015).

- En cuanto al Ministerio Público de la Defensa, se solicitó vía mail (correo 14/09/2015) la duración, inicio y finalización de aquellos agentes que estuvieran haciendo uso de algún tipo de licencia.

- El Ministerio Público Fiscal detalló, en un archivo Excell, enviado junto con las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas (en dispositivo de almacenamiento digital) los agentes que se encontraban en las siguientes situaciones: enfermedad por largo tratamiento, comisión de servicio, ejercicio transitorio de otro cargo, licencia sin goce de sueldo, excedencia por maternidad, cuerpo móvil y presentó en su situación anterior de revista. Dicho "pen drive" fue recepcionado el día 15/07/2015.

- Cabe señalar que con respecto a la Asesoría General Tutelar, por medio de la Nota AGT N° 656/15, la Dra. Mabel Bernardo detalló dentro del listado de sujetos obligados, aquellas situaciones particulares como licencias (ejercicio transitorio de otro cargo, largo tratamiento, etc.)

3. Domicilios laborales y reales del personal obligado a presentar declaraciones

-En relación al Consejo de la Magistratura, se solicitó a la Dirección General de Factor Humano información sobre los lugares de trabajo de aquellos agentes que no habían dado cumplimiento al deber legal, a efectos de elaborar y diligenciar los oficios intimatorios.(Memorándum A de A N° 50/2015)

Asimismo, y en los casos en los cuales la notificación personal en los lugares de trabajo resultó infructuosa (por ejemplo: no encontrarse al destinatario), se requirió a dicha Dirección General, el domicilio real actualizado a efectos de remitir carta documento. (52/15, 53/15, 56/15 y 57/15)

- Esta modalidad no se aplicó a los Ministerios Públicos (Fiscal, de la Defensa y Tutelar) toda vez que esta Autoridad de Aplicación directamente remitió los Oficios intimatorios a cada organismo, a los fines de su diligenciamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

- En cuanto a la Comisión Conjunta, cabe destacar que no existieron funcionarios incumplidores.

III. COMENTARIOS ACERCA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS.

A medida que se recibía información de esas áreas y que se constataban con los registros internos de esta Oficina, comenzaron a surgir algunas diferencias entre los datos, por ejemplo:

- Se verificaron contradicciones en la información brindada en relación con la ubicación física (lugar de trabajo de los agentes, interinatos en otros organismos, comisiones de servicios en otras jurisdicciones, vg. un agente que pasó al cuerpo móvil y que figura como obligado en el Consejo de la Magistratura, pero que se encuentra efectivamente trabajando en el Ministerio Público Fiscal)
- También se detectaron dificultades respecto a los términos utilizados por las distintas áreas de recursos humanos, por ejemplo: referenciar como “Cese” a situaciones de pases a otras áreas del Poder Judicial de la Ciudad o al cuerpo móvil.

Estas particularidades incidieron en cierta forma en la preparación de los listados definitivos, ya que debió consultarse puntualmente todos los supuestos a fin de evitar errores en las nóminas de incumplidores. Sin perjuicio de ello, cabe indicar que estos desfasajes fueron subsanándose progresivamente, con la colaboración de todos los sectores involucrados.

IV. PRESENTACIONES DE DECLARACIONES JURADAS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO (CANTIDAD POR ORGANISMO) (al 1/07/2015)

1. Consejo de la Magistratura: setecientos cinco (705) agentes.
2. Ministerio Público Fiscal: quinientos seis (506) agentes.
3. Ministerio Público de la Defensa: trescientos cuarenta y un (341) agentes.
4. Ministerio Público Tutelar: noventa y nueve (99) agentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

5. Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público: treinta y un (31) agentes.

Sin perjuicio de ello, con posterioridad a la fecha de vencimiento pero previo a diligenciar las intimaciones, se recibieron presentaciones de declaraciones juradas, disminuyendo considerablemente la cantidad de intimaciones a formular.

V. INTIMACIONES DILIGENCIADAS

La Ley 4895 (artículo 22) establece que aquellos agentes que no dieran cumplimiento al deber de presentación, deberán ser intimados en forma fehaciente, sin especificar el medio a utilizar.

En esta etapa, esta Autoridad de Aplicación prescindió de la utilización de cédulas de notificación, manteniendo únicamente la notificación por oficio o carta documento, según el caso.

Previo a su diligenciamiento, se requirió a la Dirección General de Factor Humano información sobre los domicilios laborales de los agentes incumplidores, así como también los domicilios reales en caso de corresponder.

En el caso del Consejo de la Magistratura, las intimaciones que se enviaron fueron:

- a) por Oficio: ochenta y tres (83).
- b) carta documento, diez (10).

Previo a la confección de las intimaciones, se constató que los agentes no hubieran presentado tardíamente las Declaraciones Juradas, así como que no se encontraran en situaciones particulares, como por ejemplo licencias por largo tratamiento, ejercicio transitorio de otro cargo, comisiones de servicio, etc.

En cuanto a las notificaciones (tanto respecto de los oficios como de las cartas documentos), se indica que en algunos supuestos tuvieron resultado negativo por diversas razones (personal de licencia o trabajando en otro sector, o domicilio inexistente, respectivamente).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Tal como se indicó, ello dio lugar a solicitar al área de Factor Humano la rectificación o ratificación de lugares de trabajo y domicilios.

En cuanto al Ministerio Público Fiscal, se enviaron sesenta (60) intimaciones. El organismo informó:

- a) Se remitieron carta documentos a catorce (14) agentes.
- b) Veinticuatro (24) fueron notificados mediante Oficio. La copia con constancia de diligenciamiento no fueron remitidos en devolución a esta Autoridad de Aplicación.
- c) En doce (12) supuestos, la comunicación de la intimación se realizó por correo electrónico.

Respecto a la Asesoría General Tutelar y Ministerio Público de la Defensa, fueron enviadas, quince (15) intimaciones y cincuenta y seis (56) Oficios intimatorios, respectivamente, los cuales fueron diligenciados.

VI. SITUACIONES ESPECIALES

1. Licencias, comisiones de servicios, interinatos.

En esta etapa, se mantuvieron las dificultades descriptas en el informe precedente, a saber:

- a) Interinatos: En el Poder Judicial de la C.A.B.A, se verifican supuestos de interinatos por breves lapsos de tiempo (semanas o meses) en virtud de los cuales un agente que no es funcionario, asume un cargo como sujeto obligado (conforme al artículo 6 de la ley) en forma interina, debiendo presentar Declaración Jurada de Alta, dentro de los sesenta (60) días de la toma de posesión del cargo así como también la de Cese, en el mismo lapso, desde la finalización de dicho interinato.
- b) licencias por enfermedad de largo tratamiento: si bien las oficinas de recursos humanos han remitido información sobre estos supuestos, en algunas ocasiones se ha tomado conocimiento del uso de estas licencias por el propio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

agente que había sido intimado previamente. Esto ha obligado a mantener un intercambio de información con dichas dependencias, a fin de verificar progresivamente los plazos de duración y posteriores renovaciones o no de las licencias, con el objeto de proceder a informar al sujeto obligado, una vez reintegrado a sus funciones.

La comprobación de estas situaciones es uno de los objetivos propuestos para el año 2016.

c) Por otra parte, cabe destacar que la ley no establece la conducta a desplegar respecto de los agentes obligados que se encuentren haciendo uso de licencias, o designados en comisiones de servicio, adscripciones, etc., lo cual obliga a una interpretación armónica de las normas en juego, en cada caso en particular.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS (DIRECCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS, PÁGINA WEB, ETC.)

- 1) En el sitio web de acceso público de esta Autoridad de Aplicación, se amplió el contenido publicado, incluyendo nuevos Memorándums y actualizaciones de listados respecto al cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- 2) Se continuaron utilizando las casillas de correo oficial (infoetica@iusbaire.gov.ar/leydeetica@iusbaire.gob.ar) como canal de comunicación e información, configurando un nexo eficaz entre los sujetos alcanzados por la ley y esta Autoridad de Aplicación.
- 3) Se instauró un circuito interno de ingreso y egreso de toda actuación, Declaración Jurada o documentación ingresada a esta Oficina, que posibilita el registro fehaciente de ingreso y egreso en libros de entradas y salidas que se crearon a tal efecto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

- 4) La obtención a partir del 2do. cuatrimestre de 2015, de insumos de carácter imprescindible para el trabajo diario de la Oficina, tales como impresora y fotocopiadora, también fueron factores muy importantes para optimizar las funciones desarrolladas.

VIII. DISEÑO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO REGISTRAL

En general, a pesar de algunos problemas operativos se comprobó una mejora en el funcionamiento del Registro de Declaraciones Juradas.

Sin embargo, a los fines pretendidos por esta Autoridad de Aplicación, se insiste en la necesidad de adecuar el sistema, con el objeto de que la información allí contenida resulte fidedigna, tanto en lo global como en lo particular.

Con base a ello, se requirió a la Dirección General de Informática y Tecnología, algunas modificaciones, por ejemplo la inclusión del campo “organismo” para identificar, en cada período declarado, el organismo de pertenencia de cada agente.

Asimismo, se solicitó la inclusión de la opción de “exportar” a fin de que se puedan extraer los datos incluidos en el Registro en un formato Excell, y así configurar archivos continuos clasificados por organismo, año, etc..

A julio de 2016, dicha solicitud se encuentra pendiente de concreción.

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Informática y Tecnología continuó realizando un back- up de la información ingresada, a efectos de evitar la pérdida de datos.

IX. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA OFICINA: PERSONAL, LUGAR FÍSICO.

El espacio físico y el personal asignado es el mismo al incluido en el Informe N°1.

Tal como se indicó en el Informe N° 1, en febrero de 2015 se contó con nuevo espacio físico, mejorando en forma notable a la organización y el funcionamiento internos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

X. RESUMEN ESTADÍSTICO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VINCULADA AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA

Al solo efecto de establecer parámetros iniciales para evaluar el progreso en la implementación de los procedimientos internos aplicados y verificar avances o retrocesos del año anterior, se calcularon los plazos transcurridos en diversas etapas:

1) Tiempo insumido entre el vencimiento de presentación de declaraciones juradas y la remisión de cartas documento u otras intimaciones. Sistematización de los inconvenientes presentados en esta etapa.

Desde el vencimiento del plazo (30/06/2015) hasta la fecha de emisión de las primeras intimaciones (11/08/2015), transcurrieron veinte nueve (29) días hábiles.

Tres aspectos esenciales inciden en estos lapsos:

- a) El receso invernal del mes de julio, lo que implica el goce de licencias del personal de las dependencias de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y de esta Oficina.
- b) La recepción (proveniente de las oficinas de recursos humanos) de declaraciones juradas presentadas con posterioridad al 30 de junio, aspecto que modifica los listados de incumplidores en forma continua.
- c) La consulta de esta Autoridad de los domicilios laborales para confeccionar las intimaciones recién puede realizarse una vez comprobado el incumplimiento, verificación que en sí misma involucra el procedimiento ya descripto (ingresa por mesa de entradas, pasa a recursos humanos, éste reserva su original o copia y recién posteriormente lo remite a Ética Pública, que corrobora que se trata de una declaración anual y no de alta, y que se encuentre completa en cuanto a los formularios y/o sobres).

2) Tiempo insumido para la remisión de las Declaraciones Juradas Patrimoniales a esta Oficina, desde las áreas de Recursos Humanos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

De una muestra del 50% del universo de Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes al año 2014, se llegó a la conclusión que el plazo mínimo que transcurrió para la remisión desde el área de Factor Humano a esta Oficina, fue de un (1) día , mientras que el mayor fue de veinte (20) días, hábiles.

XI. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO EN EL CM, DESDE EL INGRESO DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

Se continúa con la implementación del mismo procedimiento descrito en el Informe precedente, al cual se remite. (Punto XII)

XII. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO APLICADO POR LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS.

Se continúa con la implementación del mismo procedimiento descrito en el Informe precedente, al cual se remite. (Punto XIII)

XIII. EXPEDIENTE 269/16 – Situación agentes incumplidores – Declaraciones Juradas Patrimoniales 2014 (vencimiento 30/06/2015)

1. Por medio de la Nota N° 62/16, esta Autoridad de Aplicación remitió al Señor Presidente del Consejo de la Magistratura CABA Anexos con personal que dio cumplimiento al deber legal y nómina de agentes incumplidores.
2. Giradas las actuaciones a la Comisión de Disciplina y Acusación, se instruyó a esta Oficina a realizar una última intimación fehaciente, por el término de diez (10) días al personal que no había cumplido con la manda legal para que efectivizara dicha presentación. Asimismo, se requirió dejar asentado en la notificación que, en caso de persistir en el incumplimiento, se daría inicio al procedimiento disciplinario respectivo a fin de que se determinen las sanciones que correspondan, y que, en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

caso de pertenecer al Ministerio Público, se giraría para intervención del Tribunal de Disciplina correspondiente.

3. En orden a lo expresado en el punto anterior, se confeccionaron las siguientes intimaciones:
 - Consejo de la Magistratura cinco (5) agentes.
 - Ministerio Público de la Defensa un (1) agente.
 - Ministerio Público Fiscal doce (12) agentes.

Cabe destacar que en el caso del Consejo de la Magistratura, los Oficios fueron diligenciados por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, mientras que en el caso de los dos organismos restantes, se remitieron por nota a los responsables de los recursos humanos para su fehaciente notificación.

De todo lo actuado se informó a la citada Comisión.

XIV. CONCLUSIONES

En esta segunda etapa, la implementación del sistema mostró mejoras notables:

- 1) El cambio del espacio físico y el suministro de fotocopiadora e impresora resultaron fundamentales para el desarrollo de las funciones
- 2) La comunicación con las distintas áreas de recursos humanos de los organismos resulta más directa, con intercambio de información, tratando de unificar criterios.
- 3) Se percibió una aceptación más generalizada por parte de los obligados, del deber exigido por la Ley 4895.
- 4) También pudo advertirse un avance en relación con el conocimiento de la norma, y de los sujetos obligados, como resultado de la experiencia anterior y de la circularización, por parte de esta Autoridad de Aplicación de correos electrónicos y Memorándums, tanto informativos como aclaratorios.
- 5) Se detectó una disminución en los errores formales incurridos en el año anterior, por los sujetos obligados, en especial en relación con la presentación: por ejemplo,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- presentar el sobre Anexo Confidencial sin cerrar ni lacrar, o presentar formularios sin firmar, etc.
- 6) Por último, esta Autoridad de Aplicación continuó respondiendo en forma continua, las dudas de los obligados los cuales eran canalizadas por distintos medios (personalmente, telefónicas, vía correo electrónico oficial).
 - 7) Una de las situaciones que suele aparejar confusión, a la hora de controlar los listados de funcionarios obligados a las declaraciones anuales con la de presentados, se origina en las Altas: en varias ocasiones se pudo verificar que agentes incluidos en aquellas nóminas estaban obligados a presentar declaraciones de Alta pero no anual; circunstancia que ha obligado a extremar los recaudos de control, ya que se trata de dos supuestos normativos diversos que no pueden ser confundidos.

Sin perjuicio de lo señalado y de la necesidad de mejorar progresivamente el funcionamiento de la oficina, en particular respecto a la comunicación e intercambio de información con las Oficinas de recursos humanos, esta Autoridad de Aplicación se ha propuesto como objetivos para el año 2016 los siguientes:

- 1) Insistir en la verificación de las situaciones de altas y ceses, a efectos de controlar si se cumple con la presentación de declaraciones en tiempo y forma.
- 2) A dichos efectos, solicitar a la autoridad competente (comenzando por el Consejo de la Magistratura) que las resoluciones que impliquen modificación escalafonaria (designaciones, interinatos, promociones, renunciaciones, etc.) sean comunicadas o remitidas a esta Oficina, a fin de contar con información respecto a los obligados en los casos de Altas y Ceses. (Requerimiento concretado en abril de 2016)
- 3) Durante el segundo semestre, revisar las situaciones en las cuales la no presentación de declaraciones juradas de los años 2013 y 2014 obedeció a que el personal se encontraba usufructuando de licencias, adscripto o en comisión de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

servicios, a efectos de verificar su cumplimiento o, en su caso, disponer las respectivas intimaciones.

- 4) Continuar trabajando con las áreas informáticas en la modernización del Registro de Declaraciones Juradas.
- 5) A partir del último bimestre del año, iniciar la verificación progresiva de la información contenida en los formularios de los artículos 10 y 17 de la Ley 4895.
- 6) Proponer que aquellos funcionarios que inicien licencia por comisión de servicio, ejercicio transitorio de otro cargo, adscripciones, presenten previo a iniciar la licencia, la Declaración Jurada Patrimonial Anual. Ello, dado que la Ley 4895 establece una fecha límite (30/06 de cada año), con lo cual por tratarse de información al 31/12 del año anterior, la obligación de presentar la Declaración tendría inicio el 1/1 del año siguiente.

Dra. Miriam Mabel Ivariega
Autoridad de Aplicación-Ley de Ética Pública
Consejo de la Magistratura-CABA